

10300/  
Bogotá, D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD  
FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI-CHIQUITINES IDENTIFICADA  
CON NIT: 890.319.720-5**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
CONFERIDAS EN EL NUMERALES 11 Y 12 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 987 DE  
2012 Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA RESOLUCIÓN 3899  
DE 2010**

**CERTIFICA:**

1. Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI-CHIQUITINES**, tiene:

Domicilio: Ciudad de Cali (Valle del Cauca).  
Dirección notificaciones: Calle 22 No. 126-54 Av. El Banco.  
Teléfono: 5246670.  
Nit. 890.319.720-5.

2. Que mediante Resolución No. 0261 del 6 de marzo de 1978 emanada de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CENTRO DE ADOPCIÓN “CHIQUITINES”**, con domicilio en la ciudad de Cali.

3. Que mediante la Resolución No. 1662 del 28 mayo de 1997 proferida por la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, se aprobó reforma estatutaria al **CENTRO DE ADOPCIÓN CHIQUITINES**.

4. Que mediante la Resolución No. 0010 del 05 de enero de 2001 proferida por la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, se aprobó reforma estatutaria al **CENTRO DE ADOPCIÓN “CHIQUITINES”**.

5. Que mediante la Resolución No. 0472 del 03 de marzo de 2010 proferida por el ICBF Regional Valle del Cauca Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, se aprobó reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI** de la ciudad de Cali.

6. Que mediante la Resolución No. 4966 del 16 de agosto de 2012 proferida por la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, se aprobó reforma estatutaria a la fundación **CENTRO DE ADOPCIÓN “CHIQUITINES”**.
7. Que mediante Resolución No. 10319 del 12 de noviembre de 2013 proferida por la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, se aprobó reforma estatutaria a la fundación **CENTRO DE ADOPCIÓN CHIQUITINES**, quien en adelante se llamará **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI-CHIQUITINES**.
8. Que mediante Resolución No. 9690 del 30 de julio de 2018 proferida por la Subdirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, se aprobó reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI-CHIQUITINES**.
9. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinida.
10. Que los fines de la Fundación persiguen la beneficencia, el interés o utilidad común, y el mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios sin discriminaciones políticas, sociales, étnicas, de orientación sexual, de género, ni religiosas. La Fundación coordinará sus actividades con organismos particulares y oficiales, nacionales e internacionales, dedicados a la prevención de vulneración a, la protección, la defensa y el restablecimiento de los derechos y libertades integrales de los niños, las niñas, y adolescentes y sus familias, de las madres gestantes y en período de lactancia, y de los niños, las niñas, y adolescentes en situación de abandono o riesgo, mediante la adopción o el reintegro a su medio familiar, o a hogar sustituto, o mediante cualquier otro mecanismo previsto en el objeto de la Fundación, sujetándose a las leyes colombianas y a estos estatutos.
11. La Fundación tendrá como objeto:
  - Ofrecer servicios de prevención de situaciones que pongan en riesgo y/o vulneren los derechos y libertades de los niños y niñas;
  - Ofrecer servicios de atención integral, institucional y/o extra mural, a los niños y niñas que se encuentren en riesgo o con sus derechos vulnerados, con o sin familiar y, en consecuencia en inminente peligro físico, mental, social y moral, o aquellos que sean declarados en situación de adoptabilidad;
  - Ofrecer programas que contribuyan a la recuperación física, psicológica, emocional y cognitiva de los niños y niñas, en su proceso de Restablecimiento de Derechos, además de un proceso de preparación psico-afectivo y social para la adopción o el reintegro a su medio familiar o a hogar sustituto;
  - Realizar la defensa y promoción de los derechos de la niñez frente a la sociedad civil, el sector empresarial privado y las entidades del estado, a nivel local, departamental y/o nacional, responsables de la atención de la primera infancia;

- Desarrollar conocimiento de la primera infancia y sistematizar mejores prácticas para la atención de la primera infancia con sus derechos vulnerados o en riesgo de ser vulnerados, y la de sus familias, así como la puesta en marcha de programas de formación para su diseminación;
- Proporcionarle a las familias de los niños acogidos en los diferentes programas, apoyo y asesoría en las áreas de desarrollo personal formativo y de generación de ingresos, orientados a su mejoramiento socioeconómico, entre otros, mediante la realización de alianzas con entidades públicas y privadas especializadas, como herramienta para mejorar la calidad de vida, así como brindarles orientación para fortalecer su compromiso parental a través de los programas que desarrolle la Fundación con ese propósito;
- Desarrollar con los padres adoptantes procesos de acompañamiento profesional, apoyo y formación para la adopción; y
- Cumplir fielmente los preceptos legales establecidos por el Estado Colombiano, relacionados con la primera infancia, especialmente preceptuados en la Constitución Política Colombiana, los Derechos Humanos, la Ley de Infancia y Adolescencia, las disposiciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como cualquier disposición y legislación emitida por organismos nacionales e internacionales que busquen la protección del menor desamparado.

12. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

Principal: Gonzalo Gutiérrez Lleras  
CC. 79.157.289 de Usaquén  
Periodo: 1 año

Acta Nombramiento de Junta Directiva: No. 04-19 del 22 de julio de 2019.

Suplente: Roberto Pizarro Mondragón  
C.C. No. 19.125.790 de Bogotá

Periodo: 1 año a partir del 13 de septiembre de 2019

Acta Nombramiento de Junta Directiva: No. 05-19 del 26 de agosto de 2019.

13. Que mediante Resolución No. 14362 de fecha 06 de diciembre de 2018 proferida por la Subdirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, se renovó licencia de funcionamiento bienal, para desarrollar el Programa de Adopción a la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**.

14. Que el Revisor Fiscal para el período comprendido entre **20 de marzo de 2019 y 18 de marzo de 2021** según nombramiento efectuado en Asamblea Ordinaria de Asamblea General llevada a cabo el día 20 de marzo de 2019, que consta en el Acta No. 60 es:

**Revisor Fiscal:**

**BDO Audit**

15. Que la Junta Directiva para el período comprendido entre el **24 de marzo de 2020 y 22 de marzo de 2022**, contenida en Acta No. 61 de Reunión Ordinaria de Asamblea General de fecha 24 de marzo de 2020 respectivamente, se encuentra conformada así:

<b>NOMBRE</b>	<b>MIEMBRO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Roberto Pizarro Mondragón	Presidente	19.125.790
Olga Lucia Restrepo Delgado	Vicepresidente	31.898.205
María Isabel Alvarado Cabal	Vocal	29.126.793
Beatriz Eugenia Mejía Arango	Vocal	30.278.464
María del Pilar Arango Gómez	Vocal	31.222.417
Lukas Garcés Arango	Vocal	94.510.028
Eduardo Otoy Villegas	Vocal	14.976.585
María del Pilar Gómez Ayarbe	Vocal	41.588.334
Cristina Serna Pachón	Vocal	52.694.206

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), la cual tiene una vigencia de tres (03) meses según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010.

**ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Elaboró: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad